

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODOS, SEÑORAS, SEÑORES REGIDORES, AMIGOS, CIUDADANOS, SÍNDICO MUNICIPAL, TE SALUDO TAMBIÉN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia, por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto Señor Presidente.

### **PUNTO UNO**

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; SÍNDICO MUNICIPAL HECTOR SANCHÉZ SANCHÉZ.

Señor Presidente me permito informarles la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal integrantes de este Honorable Cabildo.

**El C. Presidente Municipal:** Muchas gracias.

## **PUNTO DOS**

**El C. Presidente Municipal:** En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al orden del día.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Con gusto Presidente.

## **PUNTO TRES**

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.**

## **ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Asistencia.
- II.** Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.** Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día.

**IV.**Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha veinticinco de febrero del año en curso.

**V.** Lectura, discusión, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano José Antonio Gali Fayad, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; y se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la desincorporación y desafectación correspondiente.

**VI.**Lectura, discusión, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano José Antonio Gali Fayad, por el que se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización y protocolización de la donación a título gratuito de una fracción de 5,000.00 metros cuadrados, a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hecha por el núcleo agrario de la Colonia Guadalupe Hidalgo, con el fin de que éste forme parte del Patrimonio Municipal; asimismo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la superficie de 1,200.00 metros cuadrados, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; y se instruye a las

Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la desincorporación y desafectación correspondiente.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal**: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Gracias Presidente, Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de la aprobación del Orden del Día multicitado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la Negativa.

Señor Presidente le informo que con veinticinco votos a favor se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal**: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce y los Puntos de Acuerdo enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 41 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Integrantes de éste Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura de los Asuntos enlistados en el Orden del Día, sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

El **C. Presidente Municipal**: Muchas gracias Secretario.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal**: El punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de febrero del año en curso.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Acta de Cabildo de la Sesión anteriormente señalada.

El **C. Presidente Municipal**: Muchas gracias.

#### **PUNTO CINCO**

El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano José Antonio Gali Fayad, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la superficie de 1,000.00 metros

cuadrados, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; y se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la desincorporación y desafectación correspondiente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura de los resolutivos.

**El C. Secretario del Ayuntamiento:** Con gusto Señor Presidente.

## **HONORABLE CABILDO**

**EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, PRIMER PÁRRAFO DEL 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, FRACCIONES I, III Y XVIII DEL 78, FRACCIÓN II DEL 91, 140, 141, 152, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; FRACCIÓN I DEL 363 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO; A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOGRAR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, DE LA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS DEL PREDIO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO, RESERVÁNDOSE LA SUPERFICIE RESTANTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ESTATAL DE SALUD; SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO**

**COMPETENTES, A LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ESTATAL DE SALUD, Y OTROS; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

**II.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

**III.** Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**IV.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

**V.** Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**VI.** Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

**VII.** Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

**VIII.** Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

**IX.** Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y



que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

**X.** Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud.

**XI.** Que, los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

**XII.** Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación

celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

**XIII.** Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

**XIV.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.

**XV.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio privado municipal; los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

**XVI.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, es propietario de la fracción de terreno que se segrega del predio formado por los lotes números treinta y seis, y treinta y nueve del Fraccionamiento de la Hacienda de "San Cristóbal La Calera", ubicado actualmente en la intersección de las calles Ignacio Aldama y Bosques de Chapultepec en la Fraccionamiento Villa las

Flores de esta Ciudad de Puebla, acreditando lo manifestado con el Instrumento Notarial número 6,602, Volumen 127, protocolizado en la Notaría número trece de esta Ciudad de Puebla; mismo que tiene una extensión superficial de 6,574.20 metros cuadrados; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 197, a fojas 60 Vuelta, Tomo 317, Libro Número Uno, quedando su copia agregada a Folios del 413 al 429, Tomo 2,022 del Libro Quinto, con número de Predio Mayor 73,374.

**XVII.** Que, en razón de lo anterior, es interés del Gobierno del Estado a través de los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, realizar la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, en una parte del predio referido en el considerando que antecede.

**XVIII.** Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos, los cuales corresponderán a la ubicación que se determine en el Dictamen Técnico del Proyecto Ejecutivo de la obra, necesarios para la desincorporación y desafectación, de una fracción del predio referido en el considerando décimo sexto del presente acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; y realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla de la superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; reservándose la superficie restante.

**XIX.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado se someto a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

## **P U N T O   D E   A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del considerando décimo octavo; a realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la superficie de 1,000.00 metros cuadrados del predio referido en el considerando décimo sexto del presente Acuerdo, reservándose la superficie restante.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la desincorporación y desafectación, de una fracción del predio referido en el considerando décimo sexto del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

**TERCERO.** El Síndico Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente, deberá emitir la opinión a que se refiere la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado por este Cabildo y al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal:** Señoras y Señores integrantes del Cabildo, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo levantando la mano.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Muchas gracias Presidente.

Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

## **PUNTO SEIS**

El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano José Antonio Gali Fayad, por el que se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización y protocolización de la donación a título gratuito de una fracción de 5,000.00 metros cuadrados, a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hecha por el núcleo agrario de la Colonia Guadalupe Hidalgo, con el fin de que éste forme parte del Patrimonio Municipal; asimismo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la superficie de 1,200.00 metros cuadrados, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; y se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la desincorporación y desafectación correspondiente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura de los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con gusto Señor Presidente.

## **HONORABLE CABILDO**

**EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI  
FAYAD, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO  
POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**MEXICANOS; 2, PRIMER PÁRRAFO DEL 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, FRACCIONES I, III Y XVIII DEL 78, FRACCIÓN II DEL 91, 140, 141, 152, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; FRACCIÓN I DEL 363 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO COMPETENTES, A LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE ÉSTE FORME PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VIGÉSIMO; A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOGRAR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, DE LA SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS DEL PREDIO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO, RESERVÁNDOSE LA SUPERFICIE RESTANTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ESTATAL DE SALUD, Y OTROS; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración

Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

**II.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

**III.** Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**IV.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

**V.** Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**VI.** Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación,

mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

**VII.** Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

**VIII.** Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

**IX.** Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

**X.** Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud.

**XI.** Que, los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la



población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

**XII.** Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

**XIII.** Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

**XIV.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como

monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.

**XV.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio privado municipal; los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

**XVI.** Que el núcleo agrario de la Colonia Guadalupe Hidalgo es propietaria del lote de terreno marcado con el número trece de la manzana 152, zona 1, con una superficie total de 9,000.75 metros cuadrados, identificado mediante el instrumento notarial número 1,031, Volumen 46, protocolizado en la notaría número cuarenta del la ciudad de Puebla, Puebla, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha diez de octubre de dos mil diez, inscrito bajo el número 8845391, quedando su copia agregada a folios 390 a 404, Tomo 1,032, del Libro Quinto, Folio Electrónico 375327.

**XVII.** Que, con fecha dos de marzo del año dos mil catorce mediante asamblea general de ejidatarios, se ratificó la donación a título gratuito de una fracción de 5,000.00 metros cuadrados, a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que corresponde una fracción del predio descrito en el considerando que antecede, mismo que deberá designarse para la construcción de un centro de salud y usos múltiples.

**XVIII.** A fin de formalizar el acto referido con antelación, se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización y protocolización de la donación del predio referido en el

considerando décimo séptimo del presente Acuerdo, con el fin de que éste forme parte del Patrimonio Municipal.

**XIX.** Que, en razón de lo anterior, es interés del Gobierno del Estado a través de los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, realizar la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, en una parte del predio referido en el considerando que antecede.

**XX.** Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos, los cuales corresponderán a la ubicación que se determine en el Dictamen Técnico del Proyecto Ejecutivo de la obra, necesarios para la desincorporación y desafectación, de una fracción del predio referido en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; y realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla de la superficie de 1,200.00 metros cuadrados, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud; reservándose la superficie restante.

**XXI.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado se someto a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

## **P U N T O   D E   A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización y protocolización de la donación del predio referido en el considerando décimo séptimo del presente Acuerdo, con el fin de que éste forme parte del Patrimonio Municipal.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del considerando vigésimo; a realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del

Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la superficie de 1,200.00 metros cuadrados del predio referido en el considerando décimo séptimo del presente Acuerdo, reservándose la superficie restante.

**TERCERO.** Se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento competentes, a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la desincorporación y desafectación, de una fracción del predio referido en el considerando vigésimo del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

**CUARTO.** El Síndico Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente, deberá emitir la opinión a que se refiere la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado por este Cabildo y al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal:** Señoras y Señores integrantes del Cabildo, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo levantando la mano.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Muchas gracias Presidente.

Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal:** Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con veinte minutos del día once de marzo de dos mil catorce.

Por su atención, muchas gracias, muy buenos días a todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**